



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0384/2023 DE FECHA 26 DE OCTUBRE REFERIDO A LA "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154 PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BARRIO SALVADORA - B"

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



*Abelardo Jorge Aguilar*  
**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 384/2023

**"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BARRIO SALVADORA-B".**

**Adalid Jorge Aguilar**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 177/2023.

### CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal), con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 1011/2023.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE 7 CARPETAS-BARRIO SAVADORA B, emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), con el CITE: G.A.M.LL./UN.O.T.-GTM-211/23.
- Adjuntan documento con el referente: RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA N° 08/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO-CUMPLIMIENTO Y PROSECUCION DE REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES SEGÚN LEY N° 4154(BARRIO SALVADORA B), emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (JEFE UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO), con el CITE: G.A.M.LL./UN.O.T.-GTM-210/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL DEL -BARRIO SALVADORA "B", emitida por la Abog. Rebeca Mamani Condori (Enc. de Asesoría legal UNOT), con el CITE: GAMLL/SMT/UNOT/INF-186/20223.
- Adjuntan documento con el referente: DECRETO MUNICIPAL N° 008/2018.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

- Adjuntan documento que contiene: PLANO URBANISTICO DEL BARRIO "SALVADORA B"

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

**Que**, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

En concordancia con la norma legal citada, mediante Decreto Municipal N° 008/2018 de fecha 17 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mismo que tiene como objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación según dicho mandato contemplado en la Ley N° 4154.

En su artículo 3" los terrenos transferidos, será destinado a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o viabilizar los planes de vivienda del gobierno. Este beneficio alcanzara a los ciudadanos registrados en el padrón a enero de 2009..."

En su artículo 4 "el Gobierno municipal de Llallagua deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar..."

- Reglamento de adjudicación de terrenos y viviendas de propiedades transferidas por la corporación minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley 4154 del 31 de Diciembre de 2009

En su artículo 5 (Requisitos) I, para ser beneficiaria o beneficiaria con la adjudicación de terrenos o viviendas y cumplir con los siguientes requisitos imprescindibles:

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

1. Encontrarse inscrito en el padrón electoral a 2009.
1. Tener Radicatoria permanente y identificada en el municipio de Llallagua, debidamente certificada bajo una resolución de ampliado y/o asamblea vecinal.
2. Acreditar mediante certificación extendida por derechos reales a nivel nacional, de no tener derecho propietario de ningún inmueble registrado a su nombre.
3. Acreditar mediante certificación extendida por el VICEMINISTERIO DE VIVIENDAS Y URBANISMO, de no haber sido beneficiario y beneficiaria con la adjudicación de viviendas.
4. Certificación extendida por el servicio de registro civil de descendencia familiar del padre del titular.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



### **CONSIDERANDO:**

Manifestar que la Comisión de DESARROLLO TERRITORIAL, ha procedido a ser la supervisión de las viviendas, haciendo prevalecer lo que determina el REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES, y se puede determinar que los SIETE (07) BENEFICIARIOS DEL BARRIO SALVADORA B, cumplen con lo predispuesto en la Ley N° 4154, por lo que corresponde que el CONCEJO MUNICIPAL sancione una LEY AUTONOMICA MUNICIPAL, conforme a términos previstos en el Artículo 9, del Reglamento de adjudicaciones y artículo 16, núm.) 8 y 22 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales).

### **POR TANTO**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## DECRETA:

**“LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BARRIO SALVADORA-B”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO)** La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto **APROBAR LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154-BENEFICIARIOS DEL (BARRIO SALVADORA “B”).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Llalagua.

**ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE)** La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

**ARTICULO CUARTO.- (NOMINA DE BENEFICIARIOS).** Conforme la disposición precedente, los beneficiarios para la transferencia de lotes de terreno, son aquellos que se encuentran consignados y/o descritos de acuerdo a la siguiente lista:



### **“BARRIO SALVADORA “B”**

Nº	NOMINA DE LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
1	<ul style="list-style-type: none"><li>MARIBEL CAYO ARUQUIPA</li><li>OSCAR BARAHONA FERNANDEZ</li></ul>	6574589 PT. 5559471 PT.	A	7	294,06
2	<ul style="list-style-type: none"><li>MARISOL CAZORLA PAREZ</li><li>RALPHY PORCO AGUDO</li></ul>	8581573 8606506	A	3	172,31
3	<ul style="list-style-type: none"><li>WILFREDO LUNA COPALI</li><li>LAURA LANCEA MONTAÑO</li></ul>	5212713 10565633	A	4	165,05
4	<ul style="list-style-type: none"><li>EDGAR APAZA RODRIGUEZ</li></ul>	6684088 10550144	A	5	154,25

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

**Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

	<ul style="list-style-type: none"><li>• CRISTINA CUYO CHECO</li></ul>				
5	<ul style="list-style-type: none"><li>• EMILIO TOLA SEVILLANO</li><li>• VICENTA CHOQUE CONDORI DE TOLA</li></ul>	6606617 PT. 8628199	F	2	190,95
6	<ul style="list-style-type: none"><li>• VIRGINIA OSNAYO MONTAÑO</li></ul>	5118887-1B PT.	F	7	225,34
7	<ul style="list-style-type: none"><li>• IMELDA MORA CAMACHO</li><li>• SIMON CALIZAYA GONZALES</li></ul>	10500177 5566366	F	10	186,97



**ARTICULO QUINTO.- (RESTRICCION).** Queda totalmente restringido la venta o arrendamiento total a parcial con fines de lucro del inmueble por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS a partir de su otorgamiento, ante su incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

**ARTICULO SEXTO.- (OBLIGACIONES).** Los presentes Beneficiarios, quedan obligados, siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio que los mismos vivan en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es por ello que los mismos están requeridos a censarse todos los beneficiarios para la GESTION 2024 en el Municipio de Llallagua.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica.

### SEGUNDA:

Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo Multidisciplinario entre otros funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificación de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa del inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función pública y

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

atentar contra los bienes del Estado.

### **TERCERA:**

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

### **CUARTA:**

El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llalagua, del Departamento de Potosí, a los veintiséis días del mes de octubre del año Dos mil Veintitrés.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



  
Rigoberto Ojeda Chintari  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rigoberto Ojeda Chintari  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia